

más 650.00 euros de intereses y 650.00 euros de costas, y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L. expido el presente para su inserción en el boletín oficial de Registro Mercantil.

Benidorm, 7 de marzo de 2005.—El Secretario Judicial, Juan Antonio García Lainez.—9.267.

**ESPECTACULOS PAVE,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad escindida)**

**ESPECTACULOS PABI,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria)**

Anuncio de escisión

En virtud de la Ley de Sociedades Limitadas y la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las juntas generales de socios de Espectáculos Pave, Sociedad Limitada y Espectáculos Pabi, Sociedad Limitada, celebradas con carácter de extraordinarias y universales, en su domicilio social el día 11 de febrero de 2005, aprobaron, por unanimidad, la escisión total de la primera, mediante la división de todo su patrimonio en dos partes que serán absorbidas por las sociedades Espectáculos Pabi, Sociedad Limitada (Sociedad preexistente) y Espectáculos Pave, Sociedad Limitada (Sociedad de nueva creación). La entidad Espectáculos Pabi, Sociedad Limitada, ampliará su capital social en la suma de 1.246,00 euros y una prima de ascusión individual de 24.807,84 euros y global de 30.910,57 euros. La Entidad Espectáculos Pave, Sociedad Limitada se constituirá con una capital social de 246.340,00 euros.

La escisión se aprueba de acuerdo con el proyecto de escisión redactado y suscrito por el órgano de administración de las citadas entidades y que fue depositado en el Registro Mercantil de Mallorca, con fecha 10 de febrero de 2005. Asimismo, se aprobó como balance de escisión el cerrado a 30 de Septiembre de 2004.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se escinde habrán de considerarse realizadas, a efectos contables y fiscales, por cuenta de las sociedades beneficiarias, será: en cuanto a Espectáculos Pabi, Sociedad Limitada el día 1 de enero de 2005 y en cuanto a la nueva Espectáculos Pave, Sociedad Limitada, el día del otorgamiento de la escritura pública de escisión. No se otorgarán derechos especiales a los socios ni ventajas al órgano de administración.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio.

Palma de Mallorca, 17 de febrero de 2005.—El administrador único de Espectáculos Pave, Sociedad Limitada y Espectáculos Pabi, Sociedad Limitada: Pascual Bibiloni, Sociedad Limitada Unipersonal, representada por D. Miguel Pascual Bibiloni.—9.810. 1.ª 17-3-2005

**ESTABLECIMIENTOS Y ALBERGUES
UNIVERSITARIOS, S. A.**

Convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, el próximo día 14 de abril, a las 12 horas, en primera convocatoria, y el día 15 del mismo mes, en igual lugar y hora, en su caso en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Estudio y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2004, con las modificaciones propuestas y aplicación de resultados.

Segundo.—Cese, nombramiento y reelección de administradores.

Tercero.—Ruegos y Preguntas.

Cuarto.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

Bilbao, 10 de marzo de 2005.—El Secretario del Consejo, Gonzalo Álvarez de Toledo Bandeira.—9.985.

**EUROCONSULTING
INFORMÁTICO, S. A.
CONSORCIO TECNOLÓGICO
ESPAÑOL, S. A.
MBS ASISTENCIA TÉCNICA, S. A.
EUROCONSULTING NEWCO, S. L.**

Declaración de insolvencia

María Pilar Fernández Yuste, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 13 de Madrid:

Hago saber que en el procedimiento de ejecución n.º 117/04 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Lorenzo Fernández Fernández contra Euroconsulting Informático S. A., Consorcio Tecnológico Español S. A., MBS Asistencia Técnica S. A., Euroconsulting Newco S. L., Ministerio de Medio Ambiente, se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

Declarar al/los ejecutado/s Euroconsulting Informático, S. A., Consorcio Tecnológico Español, S. A., MBS Asistencia Técnica, S. A., Euroconsulting Newco, S. L., en situación de insolvencia parcial por importe de 64.735,02 euros de principal más 8.311,37 euros de costas provisionales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 1 de marzo de 2005.—La Secretario Judicial, María Pilar Fernández Yuste.—9.402.

**FAYCOOP COOPERATIVA
VALENCIANA**

Declaración de insolvencia

Doña M.ª Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social cinco de Alicante,

Hago saber: Que en procedimiento de Ejecución 133/04 de éste Juzgado seguido a instancia de Vicente Alfonso Samper, contra la empresa « Faycoop Cooperativa Valenciana », sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 2 de marzo de 2005 por el que se declara a la/s empresa/s ejecutada/s en situación de insolvencia provisional por importe de 31852,98 euros de principal, más 6689,13 euros calculados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Alicante, 2 de marzo de 2005.—La Secretaria Judicial, María Dolores Rivera García.—9.188.

**FAYCOOP COOPERATIVA
VALENCIANA**

Declaración de insolvencia

D.ª M.ª Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Cinco de Alicante,

Hago saber: Que en procedimiento de Ejecución 134/04 de este Juzgado seguido a instancia de M. Carmen Esteve Marco, contra la empresa « Faycoop Cooperativa Valenciana », sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 2 de Marzo de 2005 por el que se declara a la/s

empresa/s ejecutada/s en situación de insolvencia provisional por importe de 14127,68 euros de principal, más 2966,81 euros calculados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Alicante, 2 de marzo de 2005.—La Secretaria Judicial, María Dolores Rivera García.—9.199.

**FERIA CARRASCO, S. L.
(Sociedad escindida)**

**ALOSNO INVERSIONES
Y ASESORAMIENTO
INMOBILIARIO, S. L.**

(Sociedad beneficiaria)

**COMPLEJO RESIDENCIAL
VALDELOCA, S. L.**

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 254 en relación con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, 227 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que la Junta General de la sociedad «Feria Carrasco, S. L.» en sesión celebrada con carácter universal el día 16 de febrero de 2005, ha aprobado la escisión parcial de la entidad «Feria Carrasco, S. L.» mediante la segregación de dos ramas de actividad con autonomía propia y susceptibles de funcionamiento autónomo e independiente, mediante el traspaso en bloque de dichas ramas con Activo y Pasivo a las dos sociedades a constituir, beneficiarias de la escisión, «Alosno Inversiones y Asesoramiento Inmobiliario, Sociedad Limitada» y «Complejo Residencial ValdeLoca, Sociedad Limitada», que adquirirán como entidades beneficiarias de la escisión, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las ramas escindidas con su Activo y Pasivo.

El acuerdo de escisión parcial ha sido adoptado por la citada Junta General conforme al Proyecto de Escisión Parcial elaborado por la Administración Social y cuyo depósito en el Registro Mercantil de Huelva ha sido efectuado el día 11 de febrero de 2005. En la Junta general ha sido aprobado el citado proyecto así como el Balance de escisión parcial, constando en dicho proyecto la fecha a partir de la cual las operaciones de la rama de empresa escindida se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta y cargo de las sociedades beneficiarias de la escisión, el día 1 de enero de 2005, consta además el tipo de canje. De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, al que se remite el artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas de 23 de marzo de 1995 se hace constar el derecho de los socios y de los acreedores para obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión, los cuales están depositados en el domicilio social a disposición de los interesados. Se hace público además el derecho de los acreedores sociales para oponerse a la escisión parcial durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión en los términos previstos en el artículo 243 de la ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 166 del mismo cuerpo legal.

Se autoriza al Administrador único a publicar el acuerdo adoptado en los términos previstos en la Resolución de la Dirección General Registros Nacional de 16 de diciembre de 1998, sin que sea preciso el informe de expertos independientes del Proyecto de escisión conforme al artículo 94 apartado 2.º de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Punta Umbría, 1 de marzo de 2005.—El Administrador único, Francisco Javier Rebollo Fera.—9.855.

1.ª 17-3-2005